ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 18 – 11 – 2026
Área solicitante:	Infraestructura
Secretario de Despacho/Jefe de oficina:	Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad
Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN BACHILLER QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario o los grados de especialidad, no son suficientes. Para el caso se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano.

Bajo la propuesta "**El Chocó en Ruta Hacia el Progreso 2024 – 2027***:* como premisa se destaca los Desafíos socioeconómicos: A pesar de su riqueza natural, el Chocó enfrenta desafíos socioeconómicos como la pobreza, el desempleo y la falta de infraestructura básica. Igualmente, es una población resiliente: La gente del Chocó se destaca por su resiliencia, adaptándose a las dificultades y luchando por un futuro mejor para sus comunidades.

Por otro lado, entre los Macros compromisos se tiene la "Gobernabilidad democrática y transparencia: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la transparencia en el Departamento del Chocó, con la meta de disminuir en un 40% el índice de percepción de la corrupción y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el año 2027. El Chocó enfrenta su reto más grande en materia de gobernabilidad y transparencia, con altos niveles de percepción de corrupción y una participación ciudadana limitada en la toma de decisiones. Sin embargo, existe una posibilidad de mejora, ya que el departamento cuenta con una sociedad civil activa y un compromiso por promover una gestión pública más transparente y participativa.

El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la transparencia son esenciales para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, especialmente aquellos relacionados con la promoción de instituciones sólidas y responsables" por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó, transversal en materia de infraestructura y que de manera específica ejecuta acciones en el sector, vivienda, transporte y transporte – Movilidad.

En cumplimiento del macro compromiso No. 5 transformación institucional y gobernabilidad, programa gestión pública eficiente para la transformación institucional, se formula el proyecto "Mejoramiento DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ASISTENCIA TECNICA Chocó" que busca disminuir la deficiencia de personal capacitado o idóneo que desempeñan en la entidad, por lo cual, se hace necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional,

Es así que, verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2024, se constató que la gobernación del Chocó incluyo el objeto que se pretende contratar.

Opción más favorable para resolver dicha necesidad

Desde el punto de vista técnico. *La opción más favorable para resolver la necesidad es la de contratar con un* ***BACHILLER****; y contar con el recurso humano idóneo para que brinde servicios*

profesionales: EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012.

Desde el punto de vista jurídico. La opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor. La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Desde el punto de vista económico. Se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Choco, mediante la Resolución No. 0181 del 14 de febrero de 2024, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contratar la Prestación de servicios profesionales de un BACHILLERque sirva de apoyo a la gestión que se realiza en la secretaría de infraestructura, vivienda y movilidad de la gobernación del Chocó.

Clasificación UNSPSC

Se identifican los bienes a adquirir con el siguiente clasificador de bienes y servicios

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- SERVICIOS	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11- Servicios de recurso humano.	16- Servicios de personal temporal	801111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

Plazo: El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó.

OBLIGACIONES: A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual**.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **11.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **13.**. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **15.** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento, cuanta de cobro y los demás soportes para el pago, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales **16.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual.

B: Obligaciones Específicas: . Brindar apoyo a la gestión administrativa y operativa de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Apoyar la organización, clasificación, digitalización y archivo de documentos físicos y electrónicos generados o recibidos por la Secretaría, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.3. Apoyar la recepción, organización, registro y distribución de comunicaciones, solicitudes, oficios y demás documentos que sean tramitados por la Secretaría, garantizando su adecuada entrega a las dependencias o funcionarios correspondientes. 4. Apoyar la elaboración, consolidación y actualización de bases de datos, listados, registros y demás herramientas de información requeridas para el seguimiento de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría. 5. Apoyar las demás actividades administrativas y operativas relacionadas con el objeto

contractual que sean requeridas por el supervisor, contribuyendo al adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa
- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar, la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:

LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto compilatorio 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y lo establecido en la Resolución N°. 0181 del 09 de febrero del 2024, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0159 del 07 de febrero de 2014, que establece la tabla de honorarios para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2024" y conforme a la formación y experiencia, se determina que para esta contratación se aplicara la **categoría 8 perfil BACHILLER** por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de**UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 1.800.000) M/CTE**

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato asciende a la suma de **($2400000) M/CTE.** *Parágrafo: En caso de requerirse que el contratista se traslade a un lugar diferente al pacto para la ejecución del contrato, la gobernación reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para lo cual se requerirá certificación expresa del supervisor del contrato.*

Forma de pago: La Gobernación del Departamento del Chocó realizará el pago del contrato que se suscriba de la siguiente manera: **1)** Pagos mensuales correspondientes al valor mensual de los honorarios por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** incluido impuesto, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Modalidad de contratación errónea: Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato: Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual: Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	C	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en los pagos: Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio normativo: Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Naturaleza	Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	Interrupción en la ejecución contractual	Probable	Menor	Alto	Alta
7	General	Externa	Ejecución	Sociales	Dificultades o la imposibilidad de llevar a cabo los eventos por temas de orden público	Interrupción en la ejecución contractual	Probable	Menor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

5	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ CONTRATISTA	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Verificación de la cesación del evento natural adverso que generó la suspensión.	Durante el periodo de suspensión
7	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ CONTRATISTA	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales, como por ejemplo realizar la actividad a través de medios virtuales en el caso que se pueda	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Verificación de la cesación del evento social adverso que generó la suspensión	Durante el periodo de suspensión

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", de igual manera lo establece en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

De conformidad con el análisis de riesgos, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución de contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía, ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios prestados por parte de la gobernación del Chocó y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

9. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o a quien el Gobernador del Chocó delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y tos artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

1. Formato Único de Hoja de Vida (función pública), impresa del SIGEP
2. Fotocopia cédula de ciudadanía -Nota: legible.
3. Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años)
4. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés impreso desde: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth
5. Formato de declaración de conflicto de interés
6. Pantallazo del perfil del usuario de la plataforma SECOP II
7. Documentos Académicos (Título profesional y certificaciones de estudio)
8. Documentos de Experiencia (las certificaciones deben contener como mínimo: a) nombre, razón social y número de contacto b) tiempo de servicio fecha de ingreso y egreso c) relación de las funciones desempeñadas y sus periodos. d) las anteriores certificaciones deben venir verificadas por el área solicitante. Igualmente se debe validar la autenticidad por el área
9. Fotocopia del RUT Nota: con fecha de actualización mínima a partir de marzo de 2019.
10. Fotocopia tarjeta profesional
11. Antecedentes disciplinarios de la profesión (en aquellos casos que la ley lo exige)
12. Certificado REDAM
13. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) los debe verificar la entidad
14. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) Los debe verificar la entidad
15. Certificado de antecedentes judiciales (Policía) Los debe verificar la entidad
16. Certificado de medidas correctiva. (Policía) Los debe verificar la entidad
17. Certificación de afiliación como independiente a Salud
18. Certificación de afiliación como independiente a Pensión

19. Documento de la entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaria
20. Certificado o concepto de Examen Médico Laboral

10. APROBACIONES

Dado en Quibdó a los 18 días de NOVIEMBRE de 2026

Firma:	
Nombre	**MARLEICY ROBLEDO MENA**
Cargo:	Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad.

Elaboró: Nidia Cristina Serna López-Abogado de apoyo se la SIVM .

CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3**
CONTRATISTA:	**MANUELA TABORDA MARULANDACC. 1,004,012,007**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN BACHILLER QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ**
VALOR:	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 2400000M/CTE**
PLAZO:	**UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, a saber **MARLEICY ROBLEDO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.077.460.693 de Quibdó (chocó), delegada para celebrar contratos de conformidad con el Decreto 0191 del 14 de agosto de 2020, y debidamente nombrada mediante Decreto 0008 del 02 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **MANUELA TABORDA MARULANDA**quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No **1,004,012,007**, con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2**. - Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3**. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales **4.** Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5.** Que **EL PLAN DE DESARROLLO DE 2024-2027**: tiene como objetivo cimentar las bases para consolidar rutas de progreso, dignidad y transformación para el departamento. Se tiene como punto de partida la necesidad de superar los desafíos históricos que ha enfrentado nuestro territorio en términos sociales, políticos, de desarrollo económico, de atención e inversiones institucionales, entre otros. Para alcanzar este objetivo, se propone transitar hacia una dinámica propositiva y proactiva que ponga en valor las culturas, costumbres, potencialidades y vocaciones productivas del Chocó. En virtud de esta premisa, el nuevo gobierno 2024 – 2027 de **El Chocó en Ruta Hacia el Progreso**, propone posicionar al Chocó como un núcleo de oportunidades para el progreso local, nacional e internacional, aprovechando su posición geográfica estratégica y su riqueza natural y biocultural para traducirlas en apuestas importantes para la prosperidad económica, la garantía de los derechos humanos, la cultura como eje para construir territorios de paz, la transformación institucional y la infraestructura como dinamizadora del desarrollo. Y para ello se requiere recurso humano-profesional idóneo y con experiencia que nos permita gobernar con autonomía, asertividad y participación comunitaria., que nos garantice mejores resultado administrativos, que hagan del Departamento del Chocó un ente territorial eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales con capacidad institucional y desarrollo del liderazgo individual y colectivo; en ese mismo orden de ideas, el nuevo gobierno departamental 2024-2027 **El Chocó en Ruta Hacia el Progreso**, continúa en la organización de los procesos de gestión de la administración, en todas las áreas, siendo necesario ejecutar el proyecto de

fortalecimiento institucional en algunas dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan proyectos de infraestructura, vivienda y movilidad por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional. **6.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7**. Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **8.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas. **9.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO*** El objeto del presente contrato es**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN BACHILLER QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ. *CLAUSULA SEGUNDA:* EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.** El plazo de presente contrato es de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**contados a partir del acta de inicio **SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2025. ***CLAUSULA TERCETA***: **VALOR Y FORMA DEL PAGO.** Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato es por la suma de **2400000/CTE;** que se pagarán así: VALOR MENSUAL UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 1.800.000M/CTE . incluidos impuestos**.** Previa entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1**: Queda supeditado el pago de los honorarios del profesional, a el aval proferido por el coordinador del área, el cual pondrá su visto bueno frente a cada actividad mensualizada realizada por el contratista de cara a las obligaciones específicas que le fueron asignadas por parte del supervisor del contrato, amén de lo anterior debe allegar con el informe todo el registro fotográfico, actas y demás evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; lo anterior sin obviar que el incumplimiento de dichas obligaciones podrían conllevar a la terminación anticipada del contrato. **Parágrafo 2:** En caso de requerirse que el contratista se traslade a lugares diferentes al pactado para la ejecución del contrato, la Gobernación del Chocó reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento para lo cual requerirá autorización expresa del supervisor. **Parágrafo 3**: La designación mediante acto administrativo delegatario, acarreará responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales por el incumplimiento de las funciones de supervisión que le sean designadas. **Parágrafo 4**: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia si no está inscrito, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor, deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012**. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 5:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento, cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 6:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario.

Parágrafo 7. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) ***CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES.*** **1.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual**.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente

altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **11.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **13**. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **15.** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. ***B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS***: . Brindar apoyo a la gestión administrativa y operativa de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Apoyar la organización, clasificación, digitalización y archivo de documentos físicos y electrónicos generados o recibidos por la Secretaría, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.3. Apoyar la recepción, organización, registro y distribución de comunicaciones, solicitudes, oficios y demás documentos que sean tramitados por la Secretaría, garantizando su adecuada entrega a las dependencias o funcionarios correspondientes. 4. Apoyar la elaboración, consolidación y actualización de bases de datos, listados, registros y demás herramientas de información requeridas para el seguimiento de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría. 5. Apoyar las demás actividades administrativas y operativas relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, contribuyendo al adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad ***CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.*** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** Las erogaciones que **EL CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente Contrato de Nro.**8151 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. ***CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR.*** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. ***CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.*** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA GOBERNACIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude **al CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de conminar al

CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. ***CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.*** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA GOBERNACIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA GOBERNACIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por el contratista en la tesorería del departamento. El contratante tendrá la facultad de conminar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones que atrae en virtud del presente contrato. ***CLAUSULA DECIMA:*** **CADUCIDAD.** La gobernación podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA GOBERNACIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si **LA GOBERNACIÓN**, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. ***CLAUSULA DECIMO PRIMERA*****: *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN* Y *SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.*** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, **"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL"**,(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, **"DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**" y, 17, "**DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL**", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. ***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:*** **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. ***CLAUSULA DECIMO TERCERA:*** **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** relación laboral alguna. ***CLAUSULA DECIMO CUARTA:*** **DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. *CLAUSULA DECIMO QUINTA*****: *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. ***CLAUSULA DECIMO SEXTA*****: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: **1.** Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato **2.** Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; **3.** Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; **4.** En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, **5.** enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. ***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:*** **INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**

El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. ***CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.*** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. ***CLAUSULA VIGESIMA: ACTA DE TERMINACIÓN O DE LIQUIDACIÓN.*** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLAUSULA VISEGIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales **1.** Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. **2.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. **3.** Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. **4.** los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **1. GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina, Quibdó. **2. EL CONTRATISTA**: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **Parágrafo:** Para viajes del **CONTRATISTA** a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del **CONTRATANTE**, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la orden con la presentación del correspondiente certificado de permanencia. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Parágrafo 1. EL CONTRATISTA** autoriza a la Gobernación del Chocó, para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la entidad que representa, respecto de la cual garantiza que la Gobernación del Chocó, cuente con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Parágrafo **2. EL CONTRATISTA** : autoriza a la gobernación del Chocó para realizar tratamiento de datos, personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que la Gobernación del Chocó realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**. **Parágrafo 3. EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: **1.** conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; **2.** solicitar prueba de la autorización otorgada; **3.** ser informado, previa solicitud a la Gobernación del Chocó, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; **4.** revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, **5.** acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento y de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

VERIFICACIÓN DEL PERFIL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Resolución de Honorarios No. 0181 del 09 de febrero del 2024

Conforme a los parámetros legales, se adelantó la verificación de la hoja de vida y los soportes respectivos, para determinar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo de la contratación. Los soportes de este formato corresponden al contenido de las certificaciones de formación académica, los antecedentes y experiencia relacionadas en la hoja de vida del SIGEP II.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE PERSONA NATURAL:

• Conforme a la Ley 1238 de 2008, el **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por la Entidad en la página web de dicha entidad

• Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el **Certificado Boletín Responsables Fiscales** deberá ser consultado directamente por la Entidad en la página WEB de dicha entidad.

• Conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, expedido por la Policía Nacional el **Certificado de Antecedente Judicial** deberá ser consultado directamente por la entidad.

• Conforme a la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía, el **Certificado de Medidas Correctivas** deberá ser consultado directamente por la entidad.

• El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pago.

• Para el caso de los varones: verificación de la **situación militar**: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente, sobre el particular se le exigirá a los varones el certificado donde verifique que a la fecha tenga definida su situación militar.

Conforme al Decreto 1861 DE 2017 art. 42. Parágrafo 1: ***"Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar; sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar".***

De igual manera los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en la norma descrita anteriormente **deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento certificación provisional** en línea que acredite el

trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por un término de dieciocho (18) meses.

En el caso de los mayores de 60 años se debe anexar el certificado para ciudadanos mayores de 50 años.

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Dicha contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, según certificación expedida por el administrador de Plan de compras, por lo anterior, se considera procedente su contratación.

CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certificó que el Ente Territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar esta labor y/o la actividad objeto del contrato a celebrar, por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional que reúna el siguiente perfil:

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD			
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN BACHILLER QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ		
1. IDENTIFICACIÓN			
Nombre del Contratista:	MANUELA TABORDA MARULANDA		
Cedula No.	1,004,012,007	**Fecha Diligenciamiento:**	18 – 11 – 2026
Nivel de Estudios:	Posgrado☐ Profesional☑ Tecnólogo☐ Técnico ☐ Bachiller☑		

2. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS

Aspectos a Evaluar	**Requisitos**	**Evidencias**	**Cumple**	
			SI	**NO**
Formación Académica	BACHILLER	Diploma, acta	X	
Otros Estudios				
Otros Estudios				
Otros Estudios				
Otros Estudios				

3. EXPERIENCIA

No. de Contrato	**Cargo**	**Entidad Contratante**	**Privada**	**Pública**	**Fecha de Inicio (dd-mm-aaaa)**	**Fecha de Terminación (dd-mm-aaaa)**	**Especifica**			**General**		
							D	**M**	**A**	**D**	**M**	**A**

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO	Gobernación del **Chocó**
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE PERFIL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES E IDONEIDAD	Código: GCO.FT.007 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024

Total tiempo de experiencia:												

Plazo Contractual	UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS	**Honorario Mensual**	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 1.800.000	**Valor del Contrato**	2400000

4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

CUMPLE	**SI**	X	**NO**	

5. CERTIFICACIÓN

Que evaluada la hoja de vida de **MANUELA TABORDA MARULANDA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1,004,012,007**, y verificados los anteriores requisitos, se determinó que cumple con los criterios de idoneidad y experiencia y por lo tanto es apto para cumplir con el objeto que se pretende contratar.

Nombre y Apellido	MARLEICY ROBLEDO MENA
Secretario/Jefe de oficina	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD
Nombre y Apellido	Nidia Cristina Serna López
Cargo - Enlace Contractual	Abogada de Apoyo de la Secretaria e infraestructura, vivienda y movilidad de la Gobernación del chocó

La información aquí consignada ha sido validada y verificada en las páginas web autorizadas para tal fin.

Gobernación del Chocó

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. CDP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
8151	06 de Noviembre de 2026	2026	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	**Fecha de vencimiento:**	**Estado:**	**Valor total:**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y MOVILIDAD	31 de Diciembre de 2026	APROBADA	2.400.000,00

Código BPIN

202600000005752

Descripción:

PRESTACION DE SERVICIOS DE UN BACHILLER QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LAS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
2.3.2.02.02.009.09.02	1589	Mejoramiento del desempeño institucional de la administración mediante asistencia tecnica Chocó - BPIN202600000005752 - CPC91199 **CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.3.1.1.10 - RETIROS FONPET. **Fondo:** 108 - DESAHORRO FONPET TIMBRE. **MGA:** 4599031 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA. **CPC:** 91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.. **Sector:** 45 - GOBIERNO TERRITORIAL. **Situación:** C. **BPIN:** 202600000005752	2.400.000,00

Total 2.400.000,00

Son: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Coordinadora de presupuesto

DTO 0352 f 03/11/26

Elaboró: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Aprobó: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Imprimé: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.004.012.007**
TABORDA MARULANDA

APELLIDOS
MANUELA

NOMBRES

Manuela T. Marulanda

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-2002**
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

29-ENE-2021 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1700100-01213469-F-1004012007-20210210 **00733**52783A 2 8501412284

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166621999

(415)7707212489984(8020) 000014116662199 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 4 0 1 2 0 0 7	9	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 4 0 1 2 0 0 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TABORDA	MARULANDA	MANUELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
BRR ESMERALDA

42. Correo electrónico manutamagui16@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 7 0 0 0 2	3 1 1 7 1 2 5 7 7 8	3 1 1 2 9 5 8 7 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 7 2 2	2 0 2 4 0 5 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-03-09 / 03:59:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TABORDA MARULANDA MANUELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO